

EL ECO DE LA PROVINCIA DE GERONA.

DIARIO POLÍTICO, DE AVISOS Y NOTICIAS.

REDACCION Y ADMINISTRACION.

Calle de la Zapatería Vieja,
Núm. 4, Bajos.

PRECIOS DE SUSCRICION.

| | |
|--------------------------|-------------------|
| En esta Ciudad.. . . . | 12 rs. trimestre. |
| Fuera. | 15 " " " |
| Números sueltos. | 2 cuartos. |

BOLETIN RELIGIOSO.

SANTO DE HOY.—S. Vicente de Colibre mr.

CUARENTA HORAS.—Están en la Iglesia del Seminario Tridentino.

CRÓNICA.

Los médicos Sres. D. Amerio y D. Ricardo Ros, que habitan en la calle del Teatro (Plaza de Bell-lloch) n.º 2, piso 2.º, se trasladan á la calle de Ciudadanos, travesía de San José, n.º 2, piso 2.º

Conforme verán nuestros lectores por la circular que incluimos en esta edicion, los referidos médicos se dedican á la especialidad de partos, niños, sífilis y toda clase de operaciones quirúrgicas; recibiendo consultas de 8 á 9 de la mañana, de 12 á 2 tarde y de 7 á 8 de la noche.

—El domingo próximo 23 del corriente tendrá lugar en la industriosa villa de Palafrugell la inauguración y bendición del gas Rico, siendo la instalacion á cargo de la Sociedad General de Alumbrado de España y Portugal domiciliada en Barcelona.

—Nuestro particular amigo y correligionario D. Ramon Soriano, individuo de la Junta Directiva del Instituto de Fomento de la Produccion Nacional de Barcelona, ha sido objeto de una arbitraria detencion en Lérida, segun refiere «El Principado.»

Parece ser, segun refiere el mencionado colega, que hallándose reunida la Sociedad Económica de Lérida para deliberar si habia de adherirse ó no al tratado y asistiendo á la sesion en uso del derecho que como socio corresponsal le

dán los Estatutos, D. Ramon Soriano, fué detenido de órden del Sr. Gobernador, y encerrado en la cárcel, como un criminal; y entre ellos obligado á pasar la noche, sin recibirle declaracion ni preguntarle siquiera su nombre, hasta que al cabo de 23 horas fué puesto en libertad por el Sr. Juez de 1.^a instancia.

El Sr. Soriano en la cárcel tuvo que dar 100 reales de contribucion extraordinaria que le exigieron los presos, los que por la mañana quisieron obligarle á barrer, redimiéndose de este servicio por el corto interés de una peseta.

Semejante atropello es incalificable y digno de un gobierno absolutista.

¿Quién manda? Sagasta. Pues basta.

—Por el Ministerio de Fomento se ha dispuesto conceder una subvencion de 6.360 pesetas al Ayuntamiento de S. Hilario Sacalm para construir una Casa-escuela de niños y niñas.

—La Diputacion provincial de Lérida ha acordado aumentar el sueldo de los Maestros de la Escuela Normal.

—Se está levantando en Reggio un monumento al P. Secchi, el célebre astrónomo.

—Dice un colega madrileño: La Exposicion de objetos de enseñanza, que se inaugurará en esta Córte en la segunda quincena de Mayo, promete ser muy concurrida é interesante.

De Alemania y Austria han remitido libros, mapas, modelos de dibujo, globos, etc., de Altona, Berlin, Bielefeld, Breslau, Cassel, Dresde, Gera, Halle, Hamburgo, Leipzig, Mietenberg, Strasburgo, Stuttgart y Viena. Además se espera material docente de otros pueblos.

No solamente se expondrán los métodos más adelantados de Europa central, sino tambien el estado actual de los artes poligráficas en aquellos países. Especialmente de Cassel y Viena han salido obras procedentes de talleres que se cuentan entre los primeros de Europa. Estas son obras maestras de tipografía y litografía, que representan la vida y arte antigua destinados á la enseñanza superior.

Las casas españolas de Madrid, Barcelona, Sevilla, Zaragoza, Valencia, Coruña, Valladolid, etc., se han dirigido al Fomento de las Artes manifestando su deseo de concurrir á la exposicion escolar con el material de enseñanza, producto del trabajo nacional.

—El ayuntamiento de Oviedo convoca á concurso á los arquitectos españoles para la presentacion de proyectos de un mercado cubierto, un edificio-escuela para niños y niñas en aquella ciudad y otra escuela rural. Los respectivos presupuestos serán 100.000, 40.000 y 7.500 pesetas, y los proyectos serán premiados con 2.000, 1.000 y 500, siendo preferido como contratista en la subasta de las obras el autor del elegido. El plazo para admitir los trabajos será el de sesenta dias.

LA HACIENDA Y LOS AYUNTAMIENTOS.

Ayer publicó la *Gaceta* una circular del ministerio de Hacienda á los delegados, encaminada á estimular el celo de estos para que, sin retrasos ni contemplaciones, cobren á los Municipios lo que adeudan al Estado.

Como se vé, el Sr. Camacho no quiere desperdiciar ni un céntimo para alimentar el presupuesto de ingresos.

La circular dice así:

«La falta de armonía y de la necesaria correspondencia entre el presupuesto general del Estado y los correspondientes de los Ayuntamientos, sin duda alguna es la principal, si no la única causa de la existencia de los crecidos créditos de la Hacienda pública contra la Hacienda municipal, y de la difícil situación ecenómica en que, como consecuencia de aquel mal conocido, pero no remediado hasta hoy, se encuentran la mayor parte de los Ayuntamientos.

Ante la necesidad imperiosa de hacer efectivo el haber del Tesoro, las delegaciones de Hacienda, no solamente exigieron de aquellas Corporaciones en formas y términos más ó menos coercitivos y perentorios el pago de sus descubiertos corrientes y atrasados, sino que, una vez convencidos de la ineficacia de sus gestiones, acudieron al más seguro medio de retener el total ó la mayor parte de los recargos sobre las contribuciones directas pertenecientes á las mismas Corporaciones, para aplicar su importe á extinguir sus débitos á favor de la Hacienda; y de esta manera, si bien se consigue la realizacion de los derechos del Estado contra los Ayuntamientos, se dejará á estos privados en absoluto de sus únicos recursos, y se hace de todo punto imposible la vida municipal.

Ya en otras épocas se sintió la necesidad de regularizar el cobro de los débitos atrasados de los pueblos; y en su virtud, por el art. 14 de la ley de 21 de Julio de 1878 se dispuso que los débitos anteriores al año económico de 1877-78 se cobráran en seis años, pagando los pueblos una sexta parte en cada uno; y, sin embargo, la falta de los oportunos recursos en los presupuestos municipales ha dado motivo á nuevos atrasos y al empleo de los medios extremos antes expresados para realizar una parte, siquiera no sea tan importante, de aquellos débitos y de los que se han ido acumulando con posterioridad.

En tal situacion, este Ministerio, que por no tener derecho y obligacion á la vez de realizar aquellos como los demás valores del Estado, puede autorizar la aplicacion á dicho objeto de los recursos íntegros de los Ayuntamientos, dejando á esas Corporaciones sin medios para cubrir sus más sagradas atenciones, considera indispensable y urgente la adopcion de una medida que, conciliando unos y otros intereses igualmente dignos de atencion y respeto, establezca un sistema prudente en el procedimiento y eficaz en el resultado;

para conseguir el saldo de los descubiertos sin causar la perturbacion que ya se observa en los más importantes servicios municipales.

El cobro puntual, sin admitir excusa ni pretexto alguno para retrasarlo, de los derechos propios del presupuesto corriente, así como también de aquella parte de los atrasos que esté comprendida como obligacion en los respectivos presupuestos municipales, y un bien entendido acuerdo entre este ministerio y el de la Gobernacion para hacer que los demás atrasos se vayan comprendiendo en los presupuestos de los Ayuntamientos deudores, en la cuantía que permitan los recursos extraordinarios que puedan arbitrarse dentro de los preceptos legales, constituirán sin duda el más seguro sistema para conseguir el fin propuesto.

Y en su consecuencia, S. M. el Rey (Q. D. G.), á quien he dado cuenta de este importante asunto, de acuerdo con el Consejo de ministros, se ha servido disponer:

1.º Que el cobro de los derechos del Estado á cargo de los Ayuntamientos, por valores del presupuesto corriente, se realice con puntualidad en la época de los respectivos vencimientos, debiendo V. S. emplear cuantos medios autorizan las instrucciones para conseguirlo, incluso en caso extremo el de la retencion de los recargos municipales sobre las contribuciones é impuestos.

2.º Que para el cobro de los débitos de los Ayuntamientos por presupuestos anteriores, no comprendidos como obligacion en los respectivos presupuestos municipales, no se emplee el medio de la retencion de los derechos de los Ayuntamientos á cobrar del Estado, procurando V. S., no obstante, que se recaude de aquellas Corporaciones cuanto sea posible, celebrando para ello las oportunas conferencias con los alcaldes, y pudiendo reclamar del gobierno de la provincia, cuando el caso lo exija, copia de los respectivos presupuestos de los Municipios deudores.

Y 3.º Que las intervenciones de Hacienda y las administraciones de contribuciones y rentas de propiedades é impuestos formen inmediatamente, y V. S. remita á este ministerio, estados generales de los débitos de los Ayuntamientos de la provincia por los ramos á cargo de cada una y presupuestos anteriores al del semestre actual, expresando por medio de columnas los impuestos, rentas ó derechos de que procedan y la época ó presupuesto de origen, así como en los que han de informar las intervenciones las fechas de las anticipaciones por guardería rural ó por otros conceptos, para que, pasados al ministerio de la Gobernacion, se acuerde por este lo conveniente á su inclusion en los sucesivos presupuestos de los pueblos deudores, y se autoricen los recursos extraordinarios que deban cubrirlos con arreglo á las leyes.

De real orden lo comunico á V. S. para su cumplimiento. Dios guarde á

V. S. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1882.—*Camacho*.—Sr. delegado de Hacienda de la provincia de.....»

Ahora solo falta que los delegados hallen el camino tan llano como le parece al Sr. Camacho. Si se apremia mucho á los Ayuntamientos, no faltarán reclamaciones de les diputados ministeriales.

(De *El Conservador*),

LA EJECUCION DE LA PENA DE MUERTE.

Segun el nuevo Código, se ajustará á las prescripciones siguientes:

«Artículo 93. La pena de muerte se ejecutará en garrote.

«La ejecucion se verificará dentro de las doce horas siguientes á la notificación de la sentencia al reo en lugar cerrado de la prision ó de otro sitio, pero inaccesibles ambos á la vista del público.

«Durante este tiempo, solo podrán comunicar con el reo los sacerdotes ó ministros de la religion que hayan de auxiliarle, la autoridad judicial que haya de presidir el acto de la ejecucion, la superior gubernativa del lugar, el funcionario del ministerio fiscal, la representacion del reo en la causa ó individuos de su familia, mediante permiso judicial, y los empleados del establecimiento ó cárcel donde el reo se encontrase.

«Igualmente podrán comunicar con el notario, si el condenado hubiese de otorgar testamento ó verificar cualquier otro acto civil.

«El acto de la ejecucion lo presenciarán, levantándose acta, que suscribirán todos, un magistrado del tribunal, si lo hubiese en la poblacion, y en su defecto, el juez instructor, un representante del ministerio fiscal, el secretario de sala ó escribano de actuaciones que haya notificado la sentencia, y el jefe ó empleado de más categoría del establecimiento penal ó carcelario en que el reo se encontrare. Asistirán tambien seis delegados del ayuntamiento, designados por éste, de entre sus miembros ó de entre los vecinos caracterizados, y los sacerdotes ó ministros de la religion que auxilien al reo.

»Tambien podrá asistir la representacion de éste en la causa, mediante permiso del magistrado ó juez que presida la ejecucion.

»El acto de la ejecucion se anunciará por el toque de campana.

»La ejecucion no puede tener lugar en dia de fiesta religiosa ó nacional.

»El acta que se levante para hacer constar la ejecucion de la pena capital se publicará, sin dilacion, en el *Boletin Oficial* de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*.

»Art. 90. El cádaver del reo será entregado á su familia ó amigos, si lo solicitasen: pero el entierro habrá de hacerse sin pompa alguna y una hora ántes de oscurecer.»

Madrid 16 de Abril de 1882.

Sr. Director de EL ECO DE LA PROVINCIA DE GERONA.

Por fin, ayer se presentaron en la sesion del Congreso, terminada la discusion de la totalidad, las enmiendas al artículo del proyecto de ley autorizando el Gobierno para retificar el tratado de comercio convenido con Francia.

El lunes, mañana, comenzará la discusion de las enmiendas, empezando por la del Sr. Balaguer, que es como sigue: «Los diputados que suscriben proponen á las Córtes se sirvan aprobar la siguiente enmienda al art.º único del tratado con Francia: Con tal de que se consigue la facultad de que cualquiera de las dos partes contratantes podrá denunciar ó pedir la revision del tratado antes de espirar su plazo, en cuyo caso cesarán sus efectos un año despues de haberse presentado la petition de revision.»

He copiado íntegra esta enmienda porque es la que mas llama la atencion y sobre la que recaerá votacion nominal, que será reñida y solemne. Los ejemplos de que una Cámara derrota á un Gabinete en España, no han sido jamás frecuentes, y solo el progreso de los tiempos y el mejoramiento de nuestras costumbres políticas y un cuerpo electoral verdad, determinarán algun dia lo que hoy es de todo punto dificilísimo.

Cuando mas lo que ahora se permite una Cámara es derrotar un Subsecretario, como ayer hizo con el de Hacienda, Sr. Rico. No votó en su contra porque no hubo forma hábil como en las secciones; pero demostró de mil maneras que el Señor Rico no es mi santo de su devocion y que se alegraría de verle fuera del puesto que ocupa. Como quiera que esto sirvió de tema á los comentarios en el salon de Conferencias, se llegó á afirmar que el Subsecretario en cuestion renunciaria el puesto; pero no se espera este hecho, dado el apego que todos tienen á conservar sus puestos oficiales, mayormente cuando todos los ministros defendieron al Señor Rico ante numerosos corrillos.

Otras dos enmiendas fueron tambien presentadas: la del Sr. Cánovas y la del Sr. Sanchez Bedoya. La primera pide se vote la autorizacion para ratificar pero obteniendo previamente que las pasas sigan pagando el derecho de 0'30 francos por 100 kil., que hasta el dia vienen adeudando y no el de 6 francos por cada 100 kil. que se establece nuevamente para este artículo en el tratado en proyecto. La segunda pide que se entablen negociaciones para que el tratado rija solo por un año, desaparezca la escala alcohólica en él establecida para nuestros vinos, y se proceda á la formacion de un arancel legislativo nacional.

De noticias sueltas haré á V. este párrafo: en la Academia de jurisprudencia es probable haya este año gran batalla para la Presidencia porque los conservadores están dispuestos á votar el Sr. Romero Robledo y hay un partido que se opone; la colonia extremeña trata de constituir un círculo parecido al que tiene establecido la de Asturias, habiéndose nombrado ya una junta organizadora. Que los sellos móviles de á peseta han sido falsificados; y que segun un despacho de Paris la cuestion famosa de Saida está ya arreglada, aunque se convence guarda sobre lo convenido absoluta reserva.

Se me olvidaba ya hablar á V. de una cuestion importante y que tambien preocupa y muy mucho. Me refiero al estado de penuria en que se encuentran algunas comarcas de Andalacia. En la provincia de Sevilla se han dado casos de despojar en el campo los trabajadores á los panaderos que conducian este artículo á los cortijos. Estos hechos han producido honda sensacion y dado lugar á que la guardia civil tenga que acompañar á los panaderos pues en otro caso la mercancia se queda en el camino.

De provincias, fuera de lo poco que he apuntado, nada. Del extranjero que se cree en Túnez que Bu-Amema se entregará á Francia, pues las tropas francesas tienen en rehenes á su muger ó mugeres é hijos. Este rebelde hijo de Mahoma pudiera de una vez reconocer las ventajas de las creencias, costumbres y modo de vivir de los pueblos de Europa, para llevar á su pais este espíritu y no perturbar el sosiego y la paz y la vida de sus paisanos.

Mañana serán recibidos por el Rey el embajador de Francia y el ministro de Suecia.—Su atento afectísimo amigo.—F.

Paris 16 de Abril 1882.

Sr. Director de EL ECO DE LA PROVINCIA DE GERONA.

En los centros generalmente bien informados de cuanto tiene relacion con España, circula el rúmor con insistencia, que el gabinete de Madrid se propone solicitar del gobierno francés, la extradición de los emigrados políticos sobre quienes pese una condenacion por delitos comunes.

La politica francesa continúa siendo tan indecisa como hasta aqui. Aunque el actual gabinete está constituido sobre bases más sólidas que el precedente, pues cuenta con hombres de experiencia y reputacion, tiene tambien la debilidad de dudar de sus resoluciones, y lejos de adoptar un plan político determinado, deja pasar las ocasiones y los momentos más oportunos, sin decir nada útil ni práctico. Vive haciendo todo lo posible para adivinar el pensamiento de la mayoría de una cámara que hasta ahora no se ha alimentado más que de pasiones y enconos. El resultado es, que entre este ministerio de voluntad incierta y esta cámara de ideas confusas, no es difícil la existencia de uno y otra.

Hoy, habrá pocos países que tenga como Francia tan grandes deberes que cumplir, y dificultades interiores tan importantes que vencer. Sin contar que las cuestiones generales, pesa sobre si la reorganizacion del ejército, la cuestion de Oriente en la que su preponderancia le obliga á tomar una parte activa y seria y la expedicion de Tunez, donde á pesar de lo hecho, todo queda por hacer más que se diga lo contrario. La verdad es, que se nota cierto descontento en las diversas clases sociales, y que todo el mundo se pregunta cuando van á venir las anunciadas reformas.

Diversas son las causas que dificultan en la actualidad el comercio de vinos.

Por una parte la filoxera, ese terrible azote que devasta los viñedos y por otra la ingeniosidad de la industria para satisfacer las necesidades del consumo, han contribuido no poco á la estabilidad que se viene observando desde há poco tiempo.

Las mismas causas que obligaron á los negociantes franceses á recurrir allende los Alpes y los Pirineos, inspiraron á la industria los medios de producir un vino que sirviendo para la mezcla, pudiese hacer frente á la crítica situacion porque atravesaba este país. Hoy, ese recurso cuyo secreto y monopolio conservaban los meridionales, se ha generalizado ya en Francia.

Quiero hablar del vino procedente de las uvas secas de Grecia. Al principio, se lanzaron hasta con furor á la compra de las de Corinto y bien pronto solicitadas por todos, se cotizaron á precios verdaderamente fabulosos, pero la progresion ascendiente que nunca obedece más que á la necesidad y á esa ley general de un pedido inusitado, debia seguir su curso hasta tanto que no se esforzasen los primeros innovadores en adquirir el producto que tan grandes beneficios debia reportarles.

Una vez conocido el secreto, todos querian llegar al punto deseado, y corriendo y hasta atropellándose, se reunieron á la vez en el país productor, y cuando se conocieron les fué difícil, sino imposible, ponerse de acuerdo.

No hace todavia tres meses que adquirian los negociantes franceses como de contrabando, un caldo cualquiera alcoholizado, que por su color se pareciese al vino: despues, viendo que de dia en dia aumentaban los escrúpulos legítimos del consumidor que veia palmaria la falsificacion, volvieron á echar mano del vino natural, pero desde hace cinco meses que las pretensiones siempre crecientes de los viticultores les hacia imposible el comercio, procuraron por el mejor medio posible, no solo cubrir sus necesidades si que obtener mayores beneficios, y como la industria vinícola artificial va tomando proporciones considerables, el precio del vino verdadero, disminuye y disminuirá, hasta que una vez conocidas sus inmensas ventajas, se entre en la via de lo justo, de lo razonable y de lo digno, desterrando las apariencias para dejar paso á la realidad, y esto sucederá el dia que se persuadan los franceses que son nocivos á la salud todos esos brevages que les suministran los negociantes, que con menoscabo de los intereses españoles falsifican tambien nuestros vinos, haciendo desmerecer su importancia en los mercados.

Los tegidos nuevos que aparecen en los escaparates de las modistas, para la confeccion de los trajes femeninos, son de tintes tan delicados, que trabajo mando á los pintores para imitarlos. Con este traje, es imposible que parezca fea una muger.

La casaca muy ajustada está en voga y las jóvenes que rinden tributo á la moda, esa reina del capricho, la aceptarán con delirio, para lucir el esbelto y gracioso talle, pero las mamás guardarán siempre aficion á la tradicional *visita*, por muchísimas razones, que no son del caso enumerar.

Los tegidos ingleses están á la orden del día, confeccionándose con ellos vistosos trajes y abrigos de media estacion.

Para los de 4 á 6 años, se hace el traje de marinero, con el pantalón ajustado por encima de la rodilla y la blusa ancha y mas larga que el talle, de manera que caiga la tela ahuecada al rededor de este, con gran cuello guarnecido de trencillitas blancas y dos áncoras bordadas en sus esquinas. El sombrero de paja, blanca, marron ó azul muy ancho, con cintas azules ó encarnadas, que caen magestuosamente sobre la espalda.

Suyo, *El Corresponsal*.

ANUNCIOS GENERALES.

(BRIANS) HERPES (BRIANS)

Cúranse radicalmente por crónicos que sean, evitándose la reproduccion del mal.

CONSULTA ESPECIAL, CALLE DEL PINO, N.º 14, PISO 3.º, PUERTA 2.ª DE 12 Á 2.

JOSÉ ADAMS

COMISION Y REPRESENTACION

PASAJE DE PALACIO, LETRA A,

BARCELONA.

SECCION TELEGRÁFICA.

Madrid 17 noche.—La enmienda del Sr. Balaguer ha sido desechada por 202 votos contra 65. El Sr. Castelar se abstuvo, ni pidió la palabra durante el debate apesar de haber sido aludido.

Toda la prensa elogia el discurso del Sr. Balaguer. Se comentan las abstenciones y hay gran curiosidad por conocer el efecto que habrá causado á Cataluña el resultado de la votacion.

Gerona: Imprenta de Pablo Puigblanquer, Independencia, 15, Gerona.